# BOLETIN **DE LA PROVINCIA**



# OFICIAL DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

700 pesetas 400 — 

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 138

Jueves 19 de junio de 1975

(Frangueo concertado 47/3)

Página

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 77/1975

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en circular de fecha 3 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«El Ministerio de Asuntos Exteriores se ha dirigido a este de la Gobernación manifestando que frecuentemente tiene noticias de que las Embajadas extranjeras acreditadas en Madrid, o incluso los Consulados radicados en provincias, se dirigen directamente a los Ayuntamientos para solicitar la exención de los impuestos municipales en favor de los inmuebles propiedad de sus Gobiernos, destinados a representaciones diplomáticas o consulares o a sus organismos oficiales.

a

Independientemente de que el artículo 41 del Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas establece la norma general de que el Ministerio de Asuntos Exteriores debe ser el conducto a través del cual las misiones diplomáticas deben tratar todos los asuntos oficiales, el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Lev de 26 de febrero de 1935 señala: «Las peticiones de privilegios y exencio-

nes reguladas en el artículo anterior se tramitarán exclusivamente por el Ministerio de Estado, el que informará, en cada caso, a los Departamentos respectivos, a fin de que por ellos se den las órdenes necesarias para su debida ejecución. El Ministro de Estado podrá dejar sin cursar las peticiones cuando estime conveniente al interés nacional el restringir los beneficios de la reciprocidad».

Por otra parte, es sumamente conveniente que dicho Departamento tenga pleno y exacto conocimiento de las solicitudes de las Embajadas y Consulados extranjeros para en base a los Convenios de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares, y de acuerdo con el principio de reciprocidad, poder estudiar cada solicitud en particular, mantener un criterio uniforme en la aplicación de las exenciones y recomendar la solución más apropiada.

En su virtud, los Ayuntamientos de esa provincia deberán abstenerse de tomar decisión alguna en materia de dichos privilegios y exenciones que sean solicitados por representaciones diplomáticas acreditadas en España, sin que previamente y a través de este Ministerio de la Gobernación se recabe el oportuno informe del de Asuntos Exteriores, por conducto del cual, igualmente,

deberán cursarse las resoluciones que se adopten».

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos consiguientes.

Valladolid, 13 de junio de 1975.-El gobernador civil, José Estévez Méndez.

# Delegación Provincial de Agricultura

#### Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 78-1975

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Fuente el Sol, y que fue declarada oficialmente con fecha 9 de mayo de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 de junio de 1975. El gobernador civil, José Estévez Méndez.

CIRCULAR NÚM. 79-1975

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente

extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Tiedra, y que fue declarada oficialmente con fecha 9 de mayo de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 de junio de 1975. El gobernador civil, José Estévez Méndez.

# Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

No habiendo presentado el presupuesto ordinario, ejercicio de 1975, ni teniendo noticia de que haya sido aprobado, los Ayuntamientos que se relacionan, y teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio, este Servicio procederá a tramitar la oportuna propuesta de Comisionado.

Relación que se cita

Barcial de la Loma.
Brahojos de Medina.
Gomeznarro.
Herrín de Campos.
Moraleja de las Panaderas.
San Pelayo.
Tudela de Duero.

Valdearcos.

Valdestillas.

Velascálvaro.

Villacid de Campos.

Padilla de Duero.

Valladolid, 14 de junio de 1975.— El jefe del Servicio, M. Arranz.

2.445

#### DELEGACION DE HACIENDA

En el «Boletín Oficial del Estado», número 130, correspondiente al día 31 de mayo de 1975, se publica Resolución del Patronato para la provisión de administraciones de loterías, expendedurías de tabacos y agencias de aparatos surtidores de gasolina, anunciando concurso de vacantes de expendedurías de tabacos y efectos timbrados en esta provincia, cuya provisión corresponde a dicho Patronato.

Los impresos para solicitarlas, requisitos que han de reunir los concursantes y demás condiciones, se encuentran a disposición de quienes pueda interesarles, en la Oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia y en las de la Representación provincial de Tabacalera, S. A.

Valladolid, 9 de junio de 1975.— El delegado de Hacienda, Jesús Carrillo

2.411

EXTRACTO de Resoluciones de esta Delegación de Hacienda de Valladolid por los que se aprueban los Convenios provinciales para pago del impuesto sobre el lujo celebrados con Agrupaciones de contribuyentes que se detallan:

VA-1/1975.—Venta menor joyería, relojería, platería, etc.

Ambito: Provincial.

Cuota: 10.257.940 pesetas.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento de 20 de junio y 20 noviembre del año en curso; teniendo en cuenta que si la notificación de cualquiera de estos plazos no permitiera disponer del plazo general de recaudación señalado en el artículo 20 del Reglamento del mismo, se respetará siempre este plazo.

La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes integrados en el mismo de las obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos convenidos, ni expedir, conservar, exhibir las facturas, cobros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales establecidas, salvo la de presentar la declaraciones-liquidaciones.

En la documentación a expedir se hará mención del convenio necesariamente.

En todo lo no regulado en la Resolución de esta Delegación de Hacienda, se estará a lo establecido en la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972 y 19 de febrero de 1975.

2.410-2.063

# Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

DEVOLUCION DE FIANZAS

Contratista: Don Francisco Capellán Gómez.

Importe de las fianzas: 734.810 pesetas.

Clase: Avales.—Banco de Vizcaya. Designación de las obras:

Medina de Ríoseco.—Construccion de un Colegio Nacional de 12 unidades y servicios complementarios.

Villalón de Campos.—Construcción de un Colegio Nacional de 16 unidades y servicios complementarios.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianzas constituidas por el importe y contratista que se indica, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Valladolid, 2 de junio de 1975. El delegado provincial (ilegible).

2.269-2.064

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento de Valladolid

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso para explotación de la Pérgola del Campo Grande, con balles públicos.

Objeto: La concesión, mediante concurso, de la explotación de la Pérgola del Campo Grande, con bailes públicos, en los días 17 y 18 de julio, 7 y 8 de septiembre y Feria y Fiestas de San Mateo (13 al 21 de septiembre, ambos incluidos) todos ellos de 1975.

Tipo: Hasta 1,000.000 de ingresos: 4 por 100 del total recaudado.

1.000.001 de ingresos, y hasta 1.500.000: 7 por 100 de dicho exceso.

De 1.500.001 de ingresos en adelante: 10 por 100 del total recaudado a partir de esta cifra.

Plazo: La concesión será por las expresadas fechas de 1975.

Garantía provisional: 12.000 pesetas.

Garantía definitiva: 24.000 pesetas. Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de la Comisión de Festejos y Turismo todos los días hábiles de 10 a 14 horas.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia, según proceda.

Apertura: Tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

# Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., acepta todas y cada uno de las condiciones que figuran en el pliego de bases redactado para la concesión, mediante concurso de la explotación de la Pérgola del Campo Grande con bailes, comprometiéndose a abonar el canon de:

Hasta un millón de ingresos brutos... (en letra tanto por ciento).

De 1.000.001 pesetas a 1.500.000 pesetas de ingresos brutos... (en letra tanto por ciento).

De 1.500.001 pesetas en adelante ingresos brutos... (en letra tanto por ciento).

Valladolid (fecha y firma del licitador).

Valladolid, 12 de junio de 1975.— El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.447-2.065

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado «Servicios de Almacenaje y Distribución, S. A.», solicitud de licencia para instalar

cámara frigorífica, en carretera Villabáñez, kilómetro I,5; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 30 de mayo de 1975. El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.250-2.066

Habiendo presentado don José Ramón San Pedro García, solicitud de licencia para instalar taller mecánico de verificación de bombas de inyección, en Avenida Gijón, km. 192,5, nave 22; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 6 de junio de 1975. El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.343-2.067

## AMUSQUILLO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número I, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Amusquillo, 11 de junio de 1975. El alcalde (ilegible). 2.440—2.068

#### CABEZON DE VALDERADUEY

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1974, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días más, pueden formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme señala el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Cabezón de Valderaduey, 27 de mayo de 1975.—El alcalde, Lucinio Cedrún. 2.206—2.069

# CASASOLA DE ARION

Rendida la cuenta general de presupuesto extraordinario núm. 1-73, aportación a la Excma. Diputación Provincial para obras de ampliación del abastecimiento de agua y saneamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría, por plazo de quince días, durante el cual y los ocho siguientes, podrán formularse contra las mismas las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Casasola de Arión, 5 de junio de 1975.—El alcalde, Manuel Rico.

2.296-2.070

# CUBILLAS DE SANTA MARTA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y las de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1974, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse las observaciones y reparos que estimen oportuno, conforme a lo dispuesto en el art. 790 de la Ley de Régimen Local.

Cubillas de Santa Marta, 6 de junio de 1975.—El alcalde, Justo Aguado. 2.329—2.071

## FUENTE OLMEDO]

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, administración de patrimonio y valores auxiliares e independientes, todas del ejercicio de 1974, quedan expuestas al público en las dependencias de esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, podrán formularse las reclamaciones o reparos a que hubiere lugar.

Fuente Olmedo, 2 de junio de 1975.—El alcalde, C. Rincón.

2.248-2.072

#### LAGUNA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de dotar de agua, luz, accesos y cerramiento de polideportivo y otras, estará de manifiesto al público, en la Secretaría general, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes del término o personas interesadas, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observacionesque estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de

Laguna de Duero, 14 de junio de 1975.—El alcalde, Pedro González. 2.439—2.073

#### MEDINA DEL CAMPO

Resolución del Ayuntamiento de Medina del Campo por la que se anuncia concurso para la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable en el municipio de Medina del Campo

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso para la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable en el municipio de Medina del Campo, cuyas características se exponen en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Canon de la concesión.—Dada la naturaleza de este concurso, no se establece el importe a percibir por el Ayuntamiento en concepto de canon de la concesión. No obstante, cada concursante hará figurar de forma expresa en la plica que presente, la cantidad en pesetas por metro cúbico de agua facturada que ofrece al Ayuntamiento en dicho concepto.

Duración del contrato.—El contrato se establecerá con una duración máxima de treinta años.

Fianzas.—Para tomar parte en el concurso, será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo acreditativo de haber prestado garantía provisional de 60.000 pesetas en cualquiera de las formas que permite el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La garantía definitiva se fijará a la vista del precio de adjudicación, en un 4 por 100 del mismo, y sin que pueda ser inferior a 120,000 pesetas. Esta fianza definitiva se depositará en el plazo y forma estipulados en el citado Reglamento.

El pliego de condiciones junto con los demás documentos están de manifiesto en la Secretaría municipal en horas de 9,30 a 13, en el que se detallan los documentos que han de contener las plicas.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en

la Secretaría municipal, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Acompañarán a la proposición, además del resguardo de la garantía provisional y declaración bajo responsabilidad del proponente de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los demás documentos y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones. Las plicas, en sobre cerrado, tendrán la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable en el municipio de Medina del Campo».

Deberán ir suscritas por el propio concursante o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante de conformidad con el artículo 29 del mencionado Reglamento de Contratación.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Alcaldía municipal, a las doce horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, deberán ajustarse al siguiente

#### Modelo de proposición

Don..., en representación de..., con domicilio en..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la explotación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de Medina del Campo, se compromete a realizarlo a su cargo en las condiciones establecidas y en las que se detallan en memoria adjunta, por el precio de... pesetas por metro cúbico de agua facturada.

Comprometiéndose asimismo, a suministrar a dependencias munici-

pales ... metros cúbicos anuales gratuítamente y a partir de este tope, al precio de ... el metro cúbico.

(Fecha y firma del licitador)

Medina del Campo, 10 de junio de 1975.—El alcalde, Juan Antonio Cendón Tadeo.

2.392-2.074

#### MEDINA DEL CAMPO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el primer expediente de suplemento y habilitación de crédito del presupuesto ordinario, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 691, 3.º de la Ley de Régimen Local y concordantes, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier solicitante o persona interesada podrá presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Medina del Campo, 14 de junio de 1975.—El alcalde, Juan Antonio Cendón Tadeo.

2.442-2.075

### PIÑEL DE ABAJO

Rendidas las cuentas de administración de patrimonio, valores auxiliares y del presupuesto ordinario, correspondientes al ejercicio de 1974, estarán de manifiesto en la Secretaría por plazo de quince días, durante los cuales y ocho siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

Piñel de Abajo, 9 de junio de 1975.—El alcalde, Manuel Resina.

2.348-2.076

## PORTILLO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 3, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las

reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 14 de junio de 1975.—El alcalde, M. Acebes.

2.427-2.077

#### POZALDEZ

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1974, se hallan expuestas al público en Secretaría del Ayuntamiento, espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días más, pueden formularse las observaciones y reparos que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pozaldez, 11 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).

2.387-2.078

#### SIMANCAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para pavimentación de varias calles, estará expuesto al público en la Secretáría del Ayuntamiento por espacio de quinçe días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Simancas, 12 de junio de 1975.— El alcalde, Juan Pascual.

2.441-2.079

#### TRIGUEROS DEL VALLE

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho más siguientes, pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Trigueros del Valle, 4 de junio de 1975.-El alcalde, Honorato Valentín. 2.295—2.080

# LA UNION DE CAMPOS

Concedido en principio por la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un anticipo reintegrable, sin interés, de quinientas veinticinco mil setecientas sesenta y cuatro pesetas, por un plazo de quince anualidades, con las garantías que se dirán para las obras de construcción de un pozo artesiano, 2.ª fase, se hace saber al público a los efectos que determina el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que estimen oportunas contra la pretendida operación.

Las garantías son las siguientes: Participación establecida en el número 4 del artículo 233 de la Ley de 11 de junio de 1964, la bonificación correspondiente a este Ayuntamiento por la cuota del impuesto general sobre el Tráfico de Empresas y las cuotas por el arbitrio municipal sobre las riquezas rústicas y urbanas.

La Unión de Campos, 6 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).

2.330-2.081

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### **AUDIENCIA TERRITORIAL**

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término

de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto de Almenara de Adaja.

Valladolid, 14 de junio de 1975. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º; El presidente, Jaime Castro.

2.431

#### EDICTO

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contenciosó-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 219 de 1975, por el procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de don José Antonio Villa del Olmo, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 21 de mayo de 1974, por el que se concedió a don Miguel García-Abril González, licencia de legalización de obras realizadas en local sito en calle Librería con vuelta a la de Ruiz Hernández, y en consecuencia desestimó la denuncia formulada por el señor Villa del Olmo, por la realización de tales obras.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—José García Aranda.

Juzgados de primera instancia e instrucción

### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, con el número 263 de 1974, a instancia de Financiera Seat, S. A. (FISEAT), representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Joaquín de Castro Guerrero y doña Juana Marcos Hernández, sobre pago de cantidades, en el que, en período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte ejecutante, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente:

Un turismo marca Seat-124-D, matrícula SA-1281-B.

Se encuentra tasado en la cantidad de ochenta y una mil pesetas y depositado en poder de don Juan José Rovira Sierra, vecino de Plasencia.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día cuatro de julio próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores, consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.233-2.082

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo,

con el número 335 de 1974, promovidos por Financiera Seat, S. A. (FI-SEAT), representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Jesús María Ramos Suárez, sobre pago de cantidades, en el que, en período de ejecución y a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta, en pública subasta por primera vez y término de ocho días, el siguiente vehículo embargado:

Un automóvil marca Seat, modelo 124, matrícula O-8.234-B.

Se encuentra tasado en la cantidad de sesenta mil pesetas y depositado en poder de don José Luis Fernández García de Rivero, con domicilio en Santander, calle Casimiro Sáinz, número 6-J-1.º izquierda.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día quince de julio próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a siete de junio de mil novecientos setenta y cinco.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.378-2.083

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 360 de 1974, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Vivapa, S. A., contra doña Natividad Martínez Redondo, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados a la deudora y que

después se dirán; con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de junio y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja indicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con tal rebaja.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder de la propia demandada doña Natividad Martínez Redondo, con domicilio en la calle Don Sancho, número 10, 8.° B, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Un camión marca Avia, modelo 4.000 S. L., matrícula VA-027-B. Tasado pericialmente en la suma de noventa mil pesetas.

Dado en Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Angel Mingo.

2.446-2.084

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado, don Rubén de Marino, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que, en el juicio ejecutivo número 275-B de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En Valladolid, el doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El magistrado, don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Finanzauto y Servicios, S. A., domiciliada en Madrid, dirigida por el abogado señor Lago, y representada por el procurador señor Menéndez, contra don

Félix Berrocal Samaniego, mayor de edad, industrial, domiciliado en Medina de Ríoseco (Valladolid), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de la cantidad de 104.051 pesetas, más los intereses de la misma.

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Félix Berrocal Samaniego, vecino de Medina de Ríoseco, le condeno a que pague al actor la cantidad de cien cuatro mil cincuenta y una pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino».

Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Rubén de Marino.-El secretario, Angel Mingo. 2.072—2.085

### VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado, don Rubén de Marino, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que, en el juicio ejecutivo número 120-B de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En Valladolid, el seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El magistrado, don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Entidad Mercantil «Mercantil Avícola, S. A.», domiciliada en Valladolid, dirigida por el abogado señor Sainz de Robles, y representada por el procurador señor Menéndez Sánchez, contra don Francisco Monjas Antonio y don Emilio Monjas Lázaro, domiciliado en Pozuelo de Alarcón, calle Pechuan y calle Jose, 16, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de la cantidad de I.006.414 pesetas, más los intereses de la misma.

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Monjas Antonio y don Emilio Monjas Lázaro, le condeno a que pague al actor la cantidad de un millón seis mil cuatrocientas catorce pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.

Valladolid, a doce de mayo de de mil novecientos setenta y cinco. Rubén de Marino.-El secretario, Angel Mingo.

2.027-2.086

# Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, en providencia de esta fecha ha acordado en juicio de faltas número 312 de 1975, por lesiones mordedura perro, seguido en este Juzgado, en virtud de parte facultativo de la Casa de Socorro, de esta ciudad, contra Isabel López, hoy en ignorado paradero, señalar para que tengá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día veintisiete de junio actual, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y que se cite para dicho acto al señor fiscal municipal, al perjudicado y a la denunciada, debiendo comparecer éstos al acto con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que tenga lugar la citación de Isabel López, en ignorado paradero, y que tuvo su domicilio en la calle Parva de la Ría, primer grupo (las cuatro casas), mediante la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la extiendo en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, David Hormigos González.

2.449

# VALLADOLID.—NUMERO 3

REQUISITORIA

Por la presente, Manuel Alvaredo López, de 43 años, hijo de Antonio y de Amparo, soltero, relojero, natural de Gijón, vecino que fue de esta capital, calle de Las Angustias, número 25, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente, ante este Juzgado municipal, en el término de diez días, con la finalidad de cumplir dos días de arresto menor y abonar las costas que le fueron impuestas en los autos de juicio verbal de faltas número 697 de 1974, seguido contra el mismo, por amenazas, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El juez municipal, Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

2.448

# ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

N.° Empresa 47/36.754 S/N n.° 110/75

EDICTOS

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Enrique José Míguez Alvarellos, dictada en expediente de apremio descubierto Seguros Sociales, que se sigue contra «Fualme, S. A.», sobre pago de 419.000 pesetas de principal y 75.000 de costas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Dos sierras eléctricas, de cinta; tasadas en 100.000 pesetas.

Un molino de arena; en 50.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, H. O.; en 8.000 pesetas.

Total, 158.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder de apremiado, calle Callejón de la Alcoholera, 19, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 7 de julio, a las once horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura,

Valladolid, 4 de junio de 1975. El magistrado de Trabajo, Enrique José Míguez Alvarellos.—El secretario (ilegible).

2.288-2.087

Exp. Mag. n.° 1.631. N.° Emp. 47/37.252

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Enrique José Míguez Alvarellos, dictada en el expediente de apremio que se sigue contra don Juan González Echávarri, sobre el pago de 291.409 pesetas de principal y

costas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Una cortadora eléctrica, de hierro, con motor 2 C. V., tasada en 25.000 pesetas.

Una taladradora de hierro, eléctrica, tasada en 15.000 pesetas.

Una pulidora eléctrica, tasada en 10.000 pesetas.

Un esmeril eléctrico, tasado en 5.000 pesetas.

Una plegadora normal, tasada en 7.000 pesetas.

Dos prensas eléctricas, de 8 y 11 toneladas, tasadas en 70.000 pesetas.

Una máquina de escribir, Hispano Olivetti Lexicón 80, tasada en 4.000 pesetas.

Dos mesas metálicas de oficina, tasadas en 5.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, carretera Segovia, «Finca La Florida», Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 30 de junio, a las diez horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, 4 de junio de 1975. El magistrado de Trabajo, Enrique José Míguez Alvarellos.—El secretario (ilegible).

2.311-2.088

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL